



EDICTO

La Secretaría de la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia,

HACE SABER:

Que se ha proferido sentencia en el proceso que a continuación se relaciona:

CÓDIGO ÚNICO DE IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO CUIP	05001310501220200040401
TIPO RECURSO:	Extraordinario de Casación
RECURRENTE:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES LEON ALBERTO BETANCUR ALZATE,ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES, CESANTIA Y DEL COMPONENTE COMPLEMENTARIO DE AHORRO INDIVIDUAL PROTECCION S.A.-PROTECCION,MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.,SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS Y DEL COMPONENTE COMPLEMENTARIO DE AHORRO INDIVIDUAL DEL PILAR CONTRIBUTIVO S.A-SKANDIA AFP - ACCAI S.A
OPOSITOR:	15 de julio de 2026 SL1087-2026
FECHA SENTENCIA:	CASA Sin costas en el recurso extraordinario de casación - En sede de instancia, RESUELVE: PRIMERO. MODIFICAR el numeral segundo de la sentencia dictada el 19 de noviembre de 2024 por el Juzgado Doce Laboral del Circuito de Medellín, el cual quedará así: SEGUNDO. ORDENAR a la AFP SKANDIA S.A. a la cual se encuentra actualmente afiliado el demandante, trasladar a la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES todos los aportes que reposen en la cuenta de ahorro individual del actor, junto con los rendimientos financieros, gastos de administración, primas de seguros previsionales de invalidez, sobrevivencia y lo destinado al fondo de garantía de pensión mínima, debidamente indexados y con cargo a sus propios recursos, los cuales deberá discriminar con sus respectivos valores, junto con el detalle pormenorizado de los ciclos, IBC, aportes y demás información relevante que los justifiquen. En el mismo sentido, se ordenará a la AFP PROTECCIÓN S. A., retornar los valores correspondientes a gastos de administración, primas de seguros previsionales de invalidez, sobrevivencia y lo destinado al fondo de garantía de pensión mínima, debidamente indexados y con cargo a sus propios recursos, por el periodo de tiempo en el cual estuvo vinculado el demandante. SEGUNDO. CONFIRMAR la decisión de primer grado en lo demás - Costas en ambas instancias a cargo de Skandia S. A. y Colpensiones. - ACLARACIÓN DE VOTO DR. IVÁN MAURICIO LENIS GÓMEZ
IDENTIFICACIÓN SENTENCIA:	
DECISIÓN:	
MAGISTRADO PONENTE:	DRA.CLARA INÉS LÓPEZ DÁVILA

El presente edicto se fija en la página web institucional, a través del menú Notificaciones, en la opción Secretaría Sala de Casación Laboral, por un (1) día hábil, hoy 31/08/2026, a las 8:00 a.m., con fundamento en lo previsto en el artículo 41 del CPTSS, en concordancia con el artículo 40 ibídem. La notificación se entenderá surtida al vencimiento del término de fijación del edicto.


FANNY ESPERANZA VELÁSQUEZ CAMACHO
Secretaria

El presente edicto se desfija hoy 31/08/2026, a las 5:00 p.m.


FANNY ESPERANZA VELÁSQUEZ CAMACHO
Secretaria



Secretaría Sala de Casación Laboral
Corte Suprema de Justicia
CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En la fecha 03/09/2026 y hora 5:00 p.m., queda ejecutoriada
la providencia proferida el 15 de julio de 2026.

SECRETARIA _____

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Luis', is written over a horizontal line.